



RESOLUCIÓN No.

0150

22 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 – 45 BARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia" Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y*

[Firma]
Página de 2



RESOLUCIÓN No. **0150** = 22 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 - 45 BARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD -- "IDIPRON", fue creado y organizado por el Honorable Concejo Distrital Especial de Bogotá, mediante el acuerdo 80 de 1967, es un establecimiento Público Descentralizado del Orden Distrital y como tal es una Persona Jurídica de Derecho Público.

Que mediante Resolución No. 20 de 09 de julio de 1986, se expide el Estatuto Orgánico para el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON".

Que mediante Resolución No. 01 de 10 de abril de 2001, la cual modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON".

Que mediante Acuerdo No. 002 del 07 de julio de 2009, el cual modifica el Estatuto Orgánico del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON".

Que mediante resolución No. 2474 del 29 de junio de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento provisional al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON", para desarrollar la modalidad Internado.

Que el señor WILFREDO GRAJALES ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301 de Usaquén, actuando en su calidad de Director General del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON", por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2019-0220084-1100 del 17 de enero de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 70 No. 51 - 45 Barrio Normandía, en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico - administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.



RESOLUCIÓN No. 0150

22 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 – 45 BARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Unidad de servicios de salud Engativá, emitió concepto sanitario favorable de fecha 18 de abril de 2018, para la sede ubicada en la Carrera 70 No. 51 - 45 Barrio Normandía en la ciudad de Bogotá.

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Enfermería con código de servicio 312 y distintivo DHS305395, para la sede ubicada en la Avenida Carrera 70 No. 51 - 15 en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100127541 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-008356-1100 de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 17 y 18 de enero 2019, para la sede administrativa ubicada en la calle 61 No. 7 – 78 y sede operativa ubicada en la Carrera 70 No. 51 - 45 en la ciudad de Bogotá D.C. en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

CONCEPTO

"(...) Como resultado de lo anterior, el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, estableció que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", cumple, con los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, conformados por el componente de Nutrición y Salud, Infraestructura, Proceso de atención y Talento Humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable otorgar la Licencia Bienal para la modalidad Internado con una capacidad instalada de 23 cupos".



POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 – 45 BARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que por lo anterior, se hace importante realizar la siguiente precisión: el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital y como tal, es una persona jurídica de Derecho público; por lo tanto, los requisitos exigidos en los lineamientos vigentes emanados del ICBF no le aplican en su totalidad, sin embargo, es de gran importancia tener en cuenta lo establecido en nuestro ordenamiento constitucional¹ y en consecuencia dar cumplimiento al principio de corresponsabilidad como lo establece la Ley 1098 de 2006² "la familia, la sociedad y el estado, estamos en la obligación de garantizar su atención cuidado y protección en el ejercicio responsable de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes".

En ese sentido el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Bogotá, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar³ realizará el acompañamiento a través de la Autoridad Administrativa (defensorías), las cuales tienen como funciones aquellas encaminadas a la prevención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con el ánimo de reforzar los procesos de atención a la población atendida por IDIPRON en la modalidad Internado.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – "IDIPRON", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 70 No. 51 – 45 Barrio Normandia en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, con una capacidad instalada de

¹ Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

² Artículo 10. CORRESPONSABILIDAD. Se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de acciones y actividades conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

³ ARTÍCULO 16. Ley 1096/2016. DEBER DE VIGILANCIA DEL ESTADO. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o en ella, que actúen con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar, personerías jurídicas y personerías de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a los miembros de edad o la familia y las que desarrollen el programa de adopción.



RESOLUCIÓN No. 0150 ≡ 22 ENE 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 - 45 BARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

atención de veintiocho (28) cupos, para brindar el servicio a Niños, Niñas y Adolescentes de 14 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 61 No. 7 - 78 Barrio Chapinero en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO:

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



Republica de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 0150 = 22 ENE

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INM UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 - 45 SARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON", de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiera en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se hará a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de que se desconozca la información sobre el destinatario se hará el aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Revisión ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por correo electrónico, vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 ENE 2019

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICEJ Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	PRIMA
Proyecto	Elvira del Pilar García Venegas - Profesional Contralista ICBF Regional Bogotá	
Revisó	Gracia Emilia Estrella Estrella - Comandante en Jefe Regional Bogotá	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



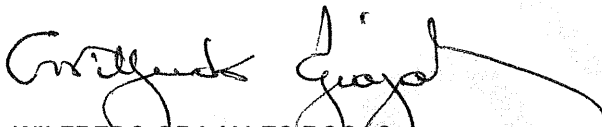
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.408.301 de Usaquén, actuando en su calidad de Director General de la institución denominada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - "IDIPRON"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, emanada de Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD "IDIPRON", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 - 45 BARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

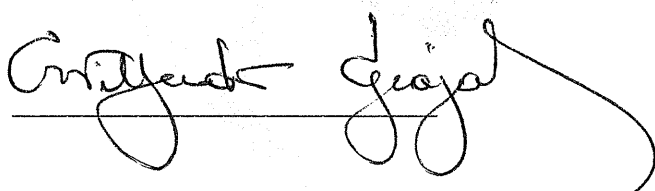
El Notificador


WILFREDO GRAJALES ROSAS
 C.C. No 80.408.301 de Usaquén,

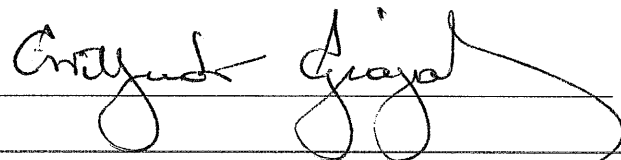

ELIANA GARCIA MENESES
 Profesional - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 80 408 301



AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

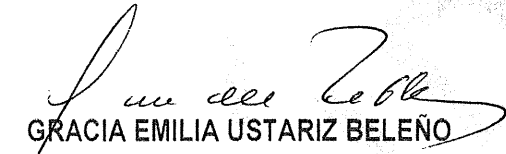
FIRMA Y C.C. 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiocho (28) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.408.301 de Usaquén, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD – “IDIPRON”**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, emanada de Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD “IDIPRON”, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 51 – 45 BARRIO NORMANDIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C”**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0150 del 22 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá